

M&M MOTOS 33, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 15-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 18 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52522

ESTE FOLIO PERTENECE A:

M&M MOTOS 33, C.A

Número de expediente: 454-52522

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.-

Yo YUSNEYDA ANDREINA BRICEÑO ABREU, Venezolana mayor de edad, hábil y titular de la Cédula de Identidad Numero V-15.752.545, domiciliada en Municipio Valera estado Trujillo debidamente autorizado por el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil M&M MOTOS 33 Ante usted ocurro de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento de la referida Sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance de Constitución para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la Compañía.

Finalmente pido se sea expedida copia certificada de la presente participación del Acta Constitutiva y de los todos los recaudos anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la Compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.

YUSNEYDA ANDREINA BRICEÑO ABREU

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Viernes 02 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Abogado(a) YUSNEYDA BRICEÑO IPSA N.: 130449, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 15-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 29320.64, Según Planilla RM No. 45400235183. La identificación se efectuó así: YUSNEYDA ANDREINA BRICEÑO ABREU C.I: V-15752545 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:

M&M MOTOS 33, C.A

Número de expediente: 454-52522

CONST

Nosotros, YANIER MIGUEL SEGOVIA MESA, Venezolano, mayor de edad, soltero, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número: V-19.644.962, y YAYMIS XAVIER SEGOVIA MESA, Venezolano, Soltero, mayor de edad, hábil y titular de la Cédula de identidad Numero V-16.738.243, respectivamente domiciliados; Municipio Betijoque, estado Trujillo, civilmente hábiles y capaces por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos: CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO DE LA COMPANIA Y EL OBJETO, PRIMERA: la compañía se denominará M&M MOTOS 33, C.A su domicilio será En Av.5, calle Independencia, casa N° 17-67, parroquia Betijoque, municipio Rafael Rangel, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el Exterior. SEGUNDA: DEL OBJETO: será todo lo relacionado con la Compra, Venta, Distribución, Comercialización, transporte, importación y exportación, tanto al mayor y al detal de Repuestos, accesorios y partes de vehículos automotores, a gasolina y Diésel, compra y venta de repuestos de vehículos, camiones, reparación en general de vehículos automotores y motocicletas, embobinado, repuestos para motos, bicicletas, comercialización de partes eléctricas, autopieriquitos, papel ahumado, baterías nuevas, motores, venta y compra de cauchos, cambio de aceite, compra y venta de motocicletas y cualquier otra actividad de licito comercio que tenga vinculación directa o conexas con el objeto principal-CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LOS APORTES. TERCERA: El Capital de la Compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00), representados, en MIL ACCIONES (1.000) acciones, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una; El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la forma siguiente, el accionista YANIER MIGUEL SEGOVIA MESA ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) acciones, con un valor de MIL BOLIVARES (BS. 1.000,00) cada una para un monto de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00), y el accionista YAYMIS XAVIER SEGOVIA MESA, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) acciones con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un monto de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00), las acciones ha sido íntegramente suscritas y pagadas en un Ciento por ciento (100%) por los accionistas, en la proporción antes indicada según se evidencia en Balance anexo, aportados por los accionistas que acompañamos a la presente Acta Constitutiva Nosotros. YANIER MIGUEL SEGOVIA MESA, Venezolano, mayor de edad, soltero, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número: V-19.644.962, y YAYMIS XAVIER SEGOVIA MESA, Venezolano, Soltero, mayor de edad, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número V-16.738.243, respectivamente, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorga a la presente fecha, pro-

ceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos Contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. CAPITULO III. DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO. CUARTA: La Duración de la Compañía Anónima es de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por periodos de igual duración, salvo que en la Asamblea General de accionistas, decidiera lo contrario, con tres (3) meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada periodo - QUINTA: Del Ejercicio Económico de la Compañía, comenzará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2025, Y en los sucesivos comenzarán el Primero (1) de enero de cada año, hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de cada año. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN SEXTA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, respectivamente, quienes duraran Cinco (5) años en sus cargos y permanecerán en ellos hasta tanto no sean removidos. 1.- EL PRESIDENTE, tiene la representación tanto judicial y Extrajudicialmente de la Compañía con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: Actuaran en forma conjunta y separadamente para Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicial, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, representar a la Compañía en todo acto firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar Cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheque y toda especie de efecto Mercantil, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación Jurídica de la Compañía quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que consideren convenientes o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de seis (6) años, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, construir factores mercantiles y Apoderados Judiciales con las Facultades necesarias, firmar las correspondencias las facturas, los pedidos, los cheques las letras que se emitan en las aceptaciones de estas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de Fondo de Reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas. 2.- EL VICEPRESIDENTE, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer Funciones de administración, supervisión y vigilancia, así como elaborar los planes de desarrollo, expansión o inversión de la compañía a ser presentado por su aprobación de la Junta Directiva. b) Suscribir la correspondencia de la empresa. c) Contratar todo tipo de personal para las áreas de venta d) Registrar e inscribir en la Compañía, cumpliendo las formalidades legales pertinentes, por ante Organismos Públicos de la República, nivel nacional, estatal, municipal y empresas del Estado, para celebrar contratos, licitaciones y demás operaciones mercantiles que se realicen con la materia de su objeto. SEPTIMA: Quienes para el ejercicio de su cargo depositaran en la caja social Dos (2) acciones del Capital, en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso de que el administrador no fuere accionista, por el accionista que propuso su designación.- CAPITULO V. DEL BALANCE. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo de conformidad con el Artículo 304 y siguientes del código de comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separa de las mismas una cuota de cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los accionistas. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEAS. NOVENA: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias: se convocaran conforme a lo establecido en el código de comercio, pero la presencia en asamblea de un número de socios que representen la totalidad del capital social obviara la falta de convocatoria para la misma.- las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por junta directiva por la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la web de la sociedad, en redes sociales cualquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y ocurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocados a la asamblea. Sin embargo la formalidad la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si se encuentra la totalidad del capital social presente o representado en la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se realizaran cada vez que así lo requieran el interés de la sociedad y se cuidara del cumplimiento de lo establecido para la ordinaria, se consideran igualmente válidas las asambleas cuando se encuentre representando el cien por ciento (100%) del capital social.- CAPITULO VII. DEL COMISARIO. DÉCIMA: La Compañía tendrá un Comisario de la libre designación y remoción, a la Asamblea General de Accionistas Durara Cinco años (5) en sus funciones o sea reemplazadas pudiendo ser reelegido, teniendo las atribuciones y deberes que le fijen este Documento y las Leyes, y en general, anual a la Asamblea Ordinaria de Accionista.- CAPITULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DÉCIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Cinco (5) años, se hacen las siguientes designaciones como PRESIDENTE: YANIER MIGUEL SEGOVIA MESA Y COMO VICE PRESIDENTE: YAYMIS XAVIER SEGOVIA MESA. Se designó también como Comisario Principal a la Licenciada en Contaduría, ALEXANDRA DEL ROSARIO RONDON SULBARAN venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.- 20.790.376, Contador Público Colegiado bajo el Número 148.872, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana YUSNEYDA ANDREINA BRICEÑO ABREU, venezolana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad N° V-15.752.545, soltera, Abogado, para que realice todos los trámites de Registro, otorgamiento de la presente Acta constitutiva ante el Registro Mercantil competente, en la ciudad de Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación y protocolización. Viernes 02 de Mayo de 2025, (FDOS.) YUSNEYDA ANDREINA BRICENO ABREU C.I: V- 15752545 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGUN PLANILLA NO: 454.2025.2.355** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA